

el que despues de haberse seria y desapasionadamente pulsado, se encuentra con toda aquella fuerza moral, calidades eminentes y aptitud necesaria para reir á su nacion, sin las ilusiones del amor propio, bien puede aspirar, por los medios legales, al supremo Gobierno de su patria.

Pero cuando su ambicion solo sea para elevarse á si mismo, sin otro honesto pensamiento, es un vicio reprochable: si de la elevacion de su patria quiere hacer el pedestal de su gloria, no es vituperable, aunque es interesada; pero si se propone únicamente la felicidad del Estado, es noble y la ambicion propia del filósofo.

Por mas ventajosas que el ciudadano encuentre sus calidades para reir á la República, si otros aspiran tambien al mando, no turbe el reposo de su patria por obtener la preferencia. Los ambiciosos que concitan el Estado por disputarse el mando, son como pilotos insensatos que se batieran á bordo por el gobierno del timon, esponiendo el bajel á los escollos; traté entonces de manifestarse el benemérito mas digno, sin inquietarse por la primera dignidad; y si llegare á obtenerla, no aspire á perpetuarse en ella, porque la dilatada permanencia en el Poder, inclina al despotismo, engrie y corrompe las mejores calidades con que se ha comenzado á gobernar.

Datos

BNC  
F. P. 711  
Miscelánea  
Nº F = 17

F. 2482

LEJISLACION.

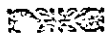
En un Gobierno popular el Supremo Poder legislativo debe emanar de la voluntad del Pueblo en quien reside la fuente de la Soberania nacional.

Los individuos de la nacion tienen en el ejercicio de las funciones de la ciudadanía, derechos i deberes reciprocos que ejercer y cumplir, como sufragantes, como electores y como diputados; no pueden eximirse de ellos sin perjudicar á la patria y sin ofender á la justicia, denegandoles á sus conciudadanos la retribucion de unos servicios que desean recibir de ellos.

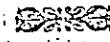
Tienen ademas el derecho y aun el deber de reclamarlos, si se les priva indebidamente de ellos; como tambien si otro intentare ejercerlos careciendo de las calidades prescritas por la ley.

Para desempeñar esta interesante atribucion de la ciudadanía con la puerza integridad y rectitud que exigen las ventajas de la masa nacional confiadas á su prudencia y sobre su responsabilidad moral, emiten sus sufragios con absoluta libertad por los ciudadanos de notoria probidad, que en su opinion juzgan mas

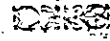
dignos, sin dejarse seducir por el favor, dominar por el Poder y mucho menos corromper por el dinero.



El ciudadano que abusa de tan noble funcion de la soberania popular porque no conoce su importancia, porque carece del espiritu de nacionalidad, o que no toma interes en el cumplimiento de tan grave deber, es ciertamente un imbecil que no merece ejercerla; y el que la prostituye conociendola, es indigno de la libertad y de la augusta investidura de ciudadano.



Los ciudadanos que tienen interes por la prosperidad de su patria llenan sus deberes cuando elijen para la suprema administracion del Estado y para la soberana representacion de la nacion, á individuos que respetan la opinion pública y reunen al saber: sabiduria y sobre todo probidad.

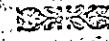


Si le dan á su patria jefes notoriamente impíos ó inmorales despóticos ó sanguinarios. ambiciosos y sobre todo avaros; y tambien Lejisladores indignos sin integridad ni ciencia, por intrigas políticas espíritu de partido servil adulacion y otros motivos de corrupcion indecorosos y ajenos de ciudadanos verdaderamente libres, comprometen su honor y su conciencia, haciendose responsables de los males, acaso enormes, que ellos irroguen al Estado por su impericia y aun mas por su depravacion.

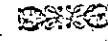


Sin tales atenciones esenciales las buenas Lejislaturas son accidentales. Aunque la nacion posea capacidades de que pudieran componerse,

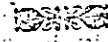
Los ciudadanos integros é ilustrados encargados de la alta mision de lejislar, ardua difícil y de inmensa transcendencia, llevan al santuario de la ley la profunda conviccion de que van á ejercerla en bien ó en mal de su patria; y de que tanto el bien como el mal que le ocasionen les serán imputados en favor ó en contra de su honor de su reputacion y su conciencia.



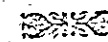
Ellos circunscriben sus funciones con estrupulosa y rigida exactitud dentro la extencion y limites de la autoridad que la nacion les ha confiado, empleandolo para su prosperidad los elementos que ella ha puesto en sus manos.



Consultan la naturaleza del Gobierno que componen con los demas Poderes, la voluntad inclinaciones y carácter de la nacion que rigen, su poblacion comercio usos y constumbres; respetan la libertad igualdad y propiedad de los individuos que la forman, con relacion á sus personas bienes y convenciones.



Observan que tres son las cosas que necesita y le bastan al hombre para su felicidad temporal en el orden social; ser dueño de su persona, tener bienes con que satisfacer sus necesidades y poder disponer de ellos en su mayor provecho.



Se hallan ademas intimamente persuadidos que las leyes que permiten ó prohiben, ordenan y establecen, corrijen castigan y recompensan, no deben ser la expresion de su exclusivo absoluto y arbitrario querer, sino la declaracion solemne de la soberana volun-

tad de la nacion, basadas sobre los principios eternos de justicia y regladas por las convicciones positivas de la recta razon.

Nunca olvidan que la diputacion que les han confiado sus conciudadanos para que les representen en el ejercicio de su soberania, no es una tutela sino un mandato; que ellos no se han sometido a un pupilaje, que si como sus representantes pueden obrar con independancia en su provecho, no pueden hacerles, ni aun el bien contra la conocida y espresa voluntad de la mayoria de la nacion; y que si ella fuere depravada y no huviere otro medio de corregirla que el despotismo, deben antes bien no aceptar o dimitir su encargo; persuadidos de que si la rigida limitacion de sus facultades ofrece alguna vez inconvenientes, la limitud indefinida del arbitrario abre siempre la puerta á la usurpacion de las libertades nacionales.

No dudan que subrogar á la notoria opinion pública la suya particular, es desnaturalizar la esencia de la ley, faltar á la tacita condicion de su mandato, á la religiosidad y buena fé de su compromiso, abusar de la autoridad que se les ha confiado, despotizar el sentimiento popular y tiranizar su libertad.

Se abstienen de llevar al templo de la ley proyectos parciales de su interes individual de sus amigos ó familia, para negociar los en cambio con otros de igual naturaleza de sus colegas, sin ningun beneficio publico y casi siempre en su perjuicio, convirtiendo ese recinto por tantos respetos sagrado en una lonja abyecta de indecoroso trafico.

Desde que se constituyen Lejisladores por el voto y confianza de sus conciudadanos, dejan de existir para si y no tienen mas familia que la grande asociacion del Estado.

Conocen que la dificil y delicada funcion de legislar requiere mucho saber, y aun mas sabiduria, la que sirve de correctivo contra la presuncion y el orgullo que comunmente depravan la ciencia de los hombres.

Les enseña y persuade la esperiencia que cuando la arbitrariedad y no la recta razon dicta las leyes, éstas son por lo comun apasionadas, parciales, de circunstancias, de interes particular ó de facciones, inmorales, muchas veces tiránicas y sanguinarias, absurdas y vejatorias de los derechos no solo de las presentes y futuras jeneraciones sino aun de las pasadas.

Nunca olvidan que las leyes de una República no deben ser actos del Poder únicamente, sino de la sabiduria, de la justicia y de la razon, persuadidos que sus Lejisladores ejercen antes bien un sacerdocio que un imperio, consultando la equidad natural de que deben ser sus religiosos intérpretes.

Convencidos de que no hay sociedad sin leyes, ni leyes sin moral, ni moral sin religion, respetan la del Estado, la moral pública, el honor nacional, juntamente con los usos, costumbres y habitos del pueblo, y aun sus preocupaciones, cuando éstas no olviden la decencia, la justicia y el buen orden.

[ 170 ]

No violan los derechos sagrados de la libertad propiedad é igualdad individual, ni conocen otras distinciones que las de las virtudes mérito y talentos.

Quando las leyes de una República las dictan semejantes Lejisladores, son el mayor bien que los hombres pueden dar y recibir, el jermen de las constumbres, el mejor código de moral, el paladion de la paz pública, la garantía del reposo individual y el baluarte del buen orden del Estado; ellas fundan el Gobierno y le mantienen, moderan el Poder y le hacen al mismo tiempo respetable, tocan con cada individuo, se mezclan en las acciones principales de su vida, les siguen por todas partes desde la cuna hasta el sepulcro, sirven ya de reglas que guían, ya de límites que reprimen las constumbres en su inmenso desarrollo.

Las buenas leyes son iguales para todos, bien sea que protejan ó que castiguen, y todos son iguales delante de ellas; no distinguen ni rico ni pobre ni pueblo ni nobleza, solo conocen ciudadanos cuyos derechos y deberes son reciprocos; prefieren únicamente para las funciones de la administracion social los talentos aptitud y virtudes; reciben su fuerza y legitimidad de la masa nacional cuyos individuos se han sometido espontaneamente á su observancia; sujetan á las autoridades que mandan, hoy á que obedescan mañana y elevan luego al Poder al que acaba de obedecer por el voto y autorizacion de sus iguales; son en fin inspiraciones de las buenas constumbres, la virtud las lleva en su seno, las sujere, las propone y la intelijencia las sostiene y hace triunfar.

[ 171 ]

Mas el corazon se contrista, cuando recuerda, dice Voltaire, y la mano tiembla cuando escribe los horrores que han salido de las leyes, se entien de las malas.

Son malas cuando no consultan las costumbres públicas, cuando las desprecian, cuando las sospechan, las insultan y las violan.

Son malas cuando carecen de la induljencia compatible con el buen orden, cuando se fundan sobre principios de una excesiva ó injusta severidad, cuando son bárbaras ó sanguinarias.

Son malas cuando no se limitan á castigar los crímenes positivamente cometidos sino que obran en masa y crian arbitrariamente solariedades que no existen de hecho.

Son malas cuando se trasplantan de otros países, aunque sean filosoficas, si los usos costumbres jenio carácter y demas circunstancias políticas morales y aun físicas del de su orijen, son diferentes de las de aquel en que se van á establecer; nada ganará la república; y si como dice graciosamente un juicioso crítico: — Los aprendices de Solon.

Le aplicaren la leyenda

Say la deja sin Hacienda

Bentham sin Lejislacion.

Son malas cuando se fundan solamente en teorías que suponen las sociedades como debieran ser, y no como son en realidad las de los hombres.

Son malas cuando su duplicidad encubre y envuelve en ellas un sentido oculto, para que aparezca después de su sancion ò al tiempo de ejecutarlas, como un capcioso y reprobado palimpsesto.

Son malas cuando sin la debida indemnizacion; à pretexto del bien público, despojan al ciudadano de los derechos perfectos que haya adquirido, y arbitrarias ó despóticas si tales derechos se hallan además garantizados por las instituciones.

Son malas las de una república degraçada à cuyos legisladores interesan poco los particulares, ò en que se quiera hacer el bien de los unos à costa de los otros; es un suelo inflamado que devora sus habitantes, es un enfermo à quien la medicina le conserva inutilándole, que anuncia su gangrena y decadencia; es el crimen de la patria que entonces viola el pacto social entre ella y los ciudadanos.

Son malas cuando inflaman las pasiones turbulentas y rencorosas, en lugar de hacer nacer sentimientos pacíficos y jenerosos.

Son malas las que autorizan enseñanzas corruptoras que depravan la moral pública; como por ejemplo las que à pretexto de teorías filosóficas tienden à propagar el Epicurismo adulterado, ó sistema utilitario antisocial, que después de extinguir la llama vivificadora de la conciencia, de la justicia normal y de la moralidad de las acciones, establece la persona-

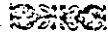
lidad del egoismo, que hace prevalecer el interes privado sobre el interes jeneral, destruye las mutuas y benéficas relaciones de los ciudadanos entre sí, conservadoras de la confianza reciproca, que afirma el buen orden público y doméstico, persuadiendoles que pueden y aun deben preferir exclusivamente sus placeres y goces personales à los de sus compatriotas; siempre que logren eludir y violar sin peligro suyo sus deberes; y desfrutar sin embargo de las ventajas que le retribuyan los derechos sociales.

Son malas las que en vez de oponer obstáculos al desorden lo incitan legalizandolo, à pretexto de que hay dificultad de reprimirlo, como por ejemplo las que autorizan la usura, eximiendo de toda tasa al racional interes, abriéndole un espacioso campo à la codicia humana y à la avaricia del logrego; para que se rompa sin escrupulo el freno de la moral; se extingan los sentimientos de conmiseracion, beneficencia y equidad, elementos preciosos de la concordia social, acerando el corazon del rico para con el pobre; se turbe el equilibrio de la riqueza individual, ventajoso para la igualdad republicana; se retiren del fomento de la industria los capitales para emplearlos en devorar la escasa subsistencia del indigente; y engrosar únicamente la arca del avaro, sin ningun provecho público; y se enjendre por último una aristocra metálica opresiva convirtiendo la sociedad en un pueblo servil de opulentos y mendigos, de deudores esclavos y de acreedores señores.

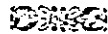
Son malas las antipáticas que violan derechos adquiridos solo por odiosidades sistematicas.



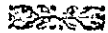
Son malas las que gobiernan demasiado injiriéndose en las funciones privadas y relaciones sociales sin trascendencia pública de los ciudadanos entre sí.



Son malas las que desprecian oprimen ó violan la notoria opinion pública, tratando los Legisladores á sus comitentes, de quienes han recibido la autorizacion de legislar, como á pupilos ó á imbeciles á pretesto de mayor ilustracion.

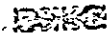


Son malas cuando la sabiduria la prudencia la equidad y la justicia no reglan los impuestos sobre el principio elemental de que los ciudadanos solo deben dar una parte de sus productos para gozar con seguridad y con agrado de la otra: cuando calculan las rentas del Estado únicamente por lo que los contribuyentes puedan dar y no también por lo que deban; no consultan ni convinan sus facultades para llenar el erario, ni hacen entrar en el calculo de los gastos de la administracion el positivo ingreso de la economía; gravan en mas de lo que ellos demandan no solo el necesario útil y el necesario superfluo del ciudadano sino que se esticaden desapiadadamente hasta su necesario fisico; en fin cuando ellas no tasan al pueblo sino que le despojan y cometen la estúpida ignorancia de comenzar por empobrecer á los ciudadanos para enriquecer momentáneamente al tesoro, sin preveer su indispensable ruina subsiguiente.

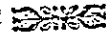


Son malas cuando en el presupuesto de gastos que decretan, aunque cuiden de que contenga los artículos de las erogaciones necesarias, omiten su pormenor; porque la no-especialidad es sinónima del arbi-

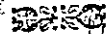
trario; pues con el cuadro de las numerosas necesidades del Estado se obtiene una gruesa suma y con la no especialidad se hace lo que se quiere.



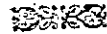
Son malas cuando no precaven eficazmente que una irregular y parcial administracion de la justicia pueda con impunidad proteger y hacer que triunfe el litigante poderoso, de su contendor sin apoyo.



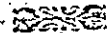
Pero supuesto que la historia solo le ofrece al filósofo tres ó cuatro leyes buenas, para no recorrer el catalogo inmenso de las malas, lo son todas las demás que violan el objeto de la asociacion individual y consultan menos el bien estar de los asociados.



Tales son las del imperio democrático del pueblo, que siempre es como el desconfiado inconstante ingrato injusto ligero arrogante y debil, fielmente representado en el celebre y satirico cuadro de Parrhasio.



Tales son las de la aristocracia que aunque menos turbulenta, menos anárquica y menos rencorosa, es sin embargo orgullosa despótica exclusiva violadora de los derechos naturales y opresora del pueblo.



Tales son las de la monarquía absoluta en que el Soberano es tan poderoso y tan grande que no hay lugar para otro que para él, porque él lo llena todo, es el Panteísmo de la India aplicado á la política, él es

el Estado, en que no hay patria sino dominio, tampoco ciudadanos sino vasallos, que por una especie de aniquilacion moral de la dignidad humana hacen abnegacion de si mismos para incensar y servir a un simi-dios.

\*\*\*

Tales son las de un rejimen tanto despótico como tiránico que nada tienen de comun con la ley, de que son mas bien una escepcion del orden natural, un meteoro político desastroso, la calamidad mas opresiva corruptora y degradante que pueda sufrir la sociedad humana; en los que no hay mas leyes ni mas derechos que la soberana voluntad del despota ó tirano, que reúnen todos los Poderes; ni mas deberes que uno solo, la ciega obediencia pasiva ó sumision absoluta de los súbditos, sin raciocinio sin elevacion sin dignidad ni mérito personal; ni mas industria comercio civilization ni aun placeres, que los que ellos toleren sin disgusto.

\*\*\*

Mas desde que la sana filosofía ha defendido y la recta razon ha juzgado la causa del jenero humano ante el foro del mundo civilizado, las naciones han comensado á salir de su antigua y larga minoria, no quieren ya tutores, y aun los soberanos descendiendo lentamente de la eminencia de sus tronos, van sometiendo á las necesarias libertades de los pueblos.

\*\*\*

Pero los furores de la democracia, el orgullo de la aristocracia, la arbitrariedad del despotismo, y la sevicia de la tirania, aun que proscritos por la ilustracion del siglo, acaso encontraran todavia un asilo en las asambleas y congresos populares, si atrincherados éstos dentro el baluarte de su omnipotencia parla-

mentaria, escudados de su irresponsabilidad positiva y revestidos de su audacia ordinaria, desprecian la opinion pública, la voluntad de la nacion, las costumbres, la moral, la religion y los derechos naturales y políticos de sus constituyentes.

\*\*\*

La esperiencia aconseja que nunca se dejen las leyes sean fundamentales políticas ó civiles que deban organizar la constitucion del Estado, arreglar su administracion social y los derechos y deberes de los socios, bajo la influencia de un solo Poder sea monárquico oligárquico aristocrático ó democrático, segun la opinion de Ciceron, por la tendencia innata que tiene el hombre de abusar hasta de la virtud.

\*\*\*

Tambien acredita la esperiencia que las leyes que se dictan al transito de un gobierno antiguo á otro nuevo son de ordinario, muchas veces hostiles eversivas y parciales, dardos contra Filipo que llevan inscritas sus direcciones personales; es un periodo de pasiones en que cada uno toma el partido de sus preocupaciones de sus intereses ó de sus opiniones individuales, poco el de su conciencia; y en que por lo comun arrebatada la necesidad de romper hábitos relajar lazos evitar descontentos, sin atender á las relaciones privadas de los ciudadanos entre sí; y no es en tal momento que se puede prometer arreglar las cosas y los hombres, sin desviarse de aquella equidad natural que debe ser la regla normal de la ley guiada por la recta razon.

\*\*\*

Mas despues de haber marchado sobre ruinas,  
M

[ 178 ]  
elevese cuando lo permitan las circunstancias, el grande edificio de una constitucion simple en su estructura, majestuoso en sus proporciones y en su misma sencillez, levantado, no sobre las arenas movedizas de sistemas ideales, sino sobre el terreno firme de las leyes de la naturaleza y sobre el suelo virgen de la República.

Una constitucion debe estar escrita en toda la historia del pueblo para quien se dicta, no en un pequeño libro, para que no se interprete en una falsa acepcion lo que tiene una data precisa de existencia.

Bien podrán adoptarse las basas fundamentales sobre que se han organizado otros gobiernos liberales, que garantizan en su estenso desarrollo los sagrados derechos del hombre en sociedad; pero no copiar servilmente su pormenor, sin consultar y combinar la poblacion, ilustracion y circunstancias peculiares de ambos paises, no tanto respecto de su suficiencia numerica, cuanto de su capacidad cientifica.

En las definiciones descriptivas de las instituciones liberales no se adopta por lo comun, como debiera, el sencillo é ingenio lenguaje de la verdad, se emplean impropias aserciones que preocupan pervierten y depravan la intelijencia popular, dando lugar á graves errores y á funestas consecuencias.

Ni existe, ni tal vez es posible un gobierno representativo, en la positiva acepcion de la palabra; sino

[ 179 ]  
solamente de asentimiento presunto; ni sus leyes son tampoco en realidad, como se supone la genuina expresion de la verdadera voluntad jeneral, que ni es ni puede nunca ser representada.

No hay verdadera soberania nacional en una sociedad sometida á una depresiva y perpetua minoria bajo la imperiosa tutela de un corto número de notabilidades, á quienes una pequeña fraccion del pueblo les confiere sus poderes discrecionales.

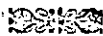
El pueblo que se encuentra fuera de los inconvenientes ordinarios de las innovaciones y en la indispensable necesidad de organizar su gobierno, debe adoptar todas las precauciones convenientes que la recta razon guiada de una sabia prevision aconseje, para conservar al ciudadano la mayor suma de libertad posible, previniendo los abusos tanto del despotismo que la viola, como del libertinaje que la desenfrena.

Tengase sin embargo presente, que despues de establecidas las leyes fundamentales, sean cuales fueren sus defectos, deben mirarse como una especie de relijion politica, á que no se puede tocar sino en circunstancias muy graves y casi siempre con agitaciones que comprometen tanto el reposo de los ciudadanos como el del Estado.

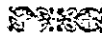
La prudencia aconseja guardar mucha sobriedad en las reformas politicas; al lado de la ventaja de mejorar está siempre el peligro de innovar; corrigiendo



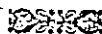
un abuso conviene prever los riesgos de la correccion; omitase aun el bien si se duda que de él resultará lo mejor.



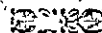
Como no es posible extinguir la funesta propension de la ambicion del interés y del orgullo humano, que son las causas del abuso, ni evitar la intervencion de la mano de los hombres, liguese ésta con la fuerte cadena de un regimen político calculado de manera que no quede en su esclusivo arbitrio convertir la autoridad que reciba, en un único provecho.



Si la libertad social padece cuando el Poder que dicta las leyes las aplica o ejecuta al mismo tiempo, tambien sufre si esclusivamente las propone la misma autoridad que las sanciona; todo hombre se apasiona de sus conceptos, aun cuando el error los sujiera; y las pasiones son el mayor enemigo del acierto y de la recta razon, de que solo deben emanar las leyes y la única que afianza su justicia.



No faltan tampoco Legisladores que lleven á la arena de la ley proyectos de sus intereses personales, de los de sus deudos ó amigos y que para hacerlos triunfar corrompan y depraven la integridad de sus colegas.

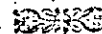


Estos tan graves como positivos inconvenientes que dolorosamente presenta con frecuencia la esperiencia en las legislaturas populares, acaso se evitarian si la materia de las leyes no tuviera únicamente por autores á los mismos que las han de discutir y sancionar; convendria tal vez que tambien las indi-

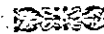
casen otras capacidades de los principales cuerpos de la administracion diseminados en el Estado, en quienes puede encontrarse mas imparcialidad, mas saber y mejor conocimiento de las necesidades que tienen á la vista de los distritos en que residen, que los diputados, quizá de lejano vecindario y acaso con intereses personales, que van á legislar en la cámara.



Si un consejo permanente compuesto de los mejores talentos y notoria probidad de la nacion, que ella escojiera alternativamente por una eleccion directa, examinara maduramente las indicaciones y proyectos que recibiera, y conuinados y puestos en armonia con los intereses jenerales del Estado los presentara por la prensa como proyectos de ley á la censura y discusion pública, principalmente las que fueran orgánicas capitales y de grande transcendencia, la nacion manifestaria entonces su aceptacion por su aquiescencia tácita ó espresa, ó su oposicion por sus impugnaciones y notoria jeneralidad de su disgusto, sin que su silencio imputable le dejara lugar despues á quejas indebidas.

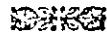


Los funcionarios que se hallaran revestidos de los altos Poderes para discutir las sancionarlas y ejecutarlas, tendrian entonces conocimientos positivos de la opinion pública; tiempo para meditar con profundidad su examen; y su ejecutor prepararia con madurez y haria con oportunidad sus objeciones y reparos antes de cumplirlas.

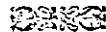


Si luego se limitaran á discutir las con absoluta y plena libertad, aquellos diputados cuyo saber se consultase mas bien que sus ańos, las purificaría el calor

de sus debates propio de la enjria de su edad, sin esponerse à los inconvenientes ordinarios de la inesperienza y poca madurez de su juicio juvenil; y si por último les pusieran el sello definitivo de su sancion, distintos diputados, acreditados por la circunspeccion la probidad y solidéz del bien sentido, despues de haber presenciado los debates anteriores, quedarian las leyes exentas, en lo posible de la mala fé, del interes personal y del orgullo, que no pocas veces las depravan; tendrian entre si mas armonia, mas unidad y menos anomalias, que siempre las complican; y por último se le daría también alguna realidad al axioma hiperbólico de que la ley sea la expresion de la voluntad jeneral de la nacion, a pesar de ser cierto que ni es facil uniformarla, ni dable hacerla conocer plenamente, ni posible representarla nunca.

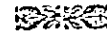


Si la separacion efectiva de los altos Poderes es vital para la conservacion de la libertad politica de los ciudadanos, ésta pelagra igualmente cuando al de la legislatura se le dan, ó él usurpa las atribuciones de los otros: nada importa que esté escrita en las tablas normales de la constitucion, si ella no es una verdad en la practica; solo sirve de añadir à la infraccion un ejemplo anómalo, abusivo y de pésimas consecuencias muchas veces.

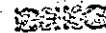


Bien podria dejarse sin inconvenientes al consejo antes indicado en union de la corte suprema de justicia, ó de un tribunal inferior cuando aquella fuera justiciable, la facultad de juzgar i de aplicar en sus casos la pena de la ley à los delitos contra el Estado de los altos funcionarios, corregir sus injusticias y agravios contra los derechos de los ciudadanos.

Revestir à la Legislatura de la atribucion de administrar justicia, no es una anomalia solamente, és desquiciar una de las basas fundamentales sobre que reposa la organizacion del Gobierno popular, que deben respetarse como sagradas y à que no puede tocarse sin dar lugar à graves inconvenientes ulteriores.



La influencia de las leyes depende en gran parte del carácter y naturaleza de la autoridad que las dicta, y su poder es tanto mayor cuanto la potestad de que emanan es mas legitima y mas respetable a los ojos del pueblo, por su integridad y notoria probidad; de manera que si le fuera necesario escoger entre leyes inspiradas mas bien por la buena fé que por una alta capacidad sin ella, es cierto que preferiria las primeras.



Cuando las leyes son malas, ó que buenas en abstracto y en teoria no cuentan con la situacion de los pueblos, ni armonizan con sus intereses, ni con sus gustos, su accion es nula ó repugnante al pueblo: introducir por ejemplo el regimen político, civil ó municipal calculado para los grandes Estados, en una pequeña República, sin consultar su poblacion, ilustracion y demás circunstancias peculiares, es representar en una aldea por lugareños las sublimes sentimentales y fastosas tragedias de Cornelle Racine y de Voltaire.



Es verdad que la condicion mas favorable para la accion de las leyes es cuando son sancionadas mas bien por entusiasmo, que por razon; en momentos de exaltacion, que en épocas de calma; entonces son un torrente que supera todos los obstáculos somete to-

dos los espíritus y triunfa de todas las resistencias; pero también es cierto que son efímeras, la obra por lo general de un desgraciado y funesto fanatismo, dictadas por el interés y ajueradas por las pasiones que todo sabio legislador debe evitar.

Ni el corazón más puro, ni la razón más ilustrada pueden imponerle á un pueblo leyes del todo perfectas; éstas no han existido ni existen ni existirán en ninguna sociedad humana; solo es posible su perfección relativa y de ningún modo su perfección absoluta; querer realizar ésta es ir en pos de una quimera; y leyes de una perfección ideal serían las peores que se le podrían dictar á una nación.

Ningún bien producirían las leyes del todo perfectas sobre un pueblo ó muy grosero para comprenderlas, ó muy corrompido para amarlas; las que se le dictasen en circunstancias tan desfavorables harían un mal incalculable y excitarían además una resistencia de inercia, que aunque huviera fuerza para superarla, por el momento, nunca llegaría á extinguirla radicalmente.

Las leyes deben suponer siempre la imperfección de los individuos que componen la sociedad; si las pasiones del hombre estuvieran estrictamente circunscritas dentro de sus límites, sin perturbar ni depravar la razón humana, él no necesitaría de leyes para respetar sus relaciones reciprocas.

Bien podrá el cincel de Phidias sacar del mármol

á Júpiter; mas no hay mortal sobre la tierra que pueda modelar á su placer el cuerpo de una nación, ni el mismo Dios quiso hacerlo cuando le dictó leyes á su pueblo.

No se crea que se puede substituir la Legislación á la moral, suplir las costumbres con las leyes, ni refrenar á los pueblos con ordenanzas.

Siempre que las buenas leyes armonizan con las costumbres su influencia es reciproca fecunda y gloriosa en resultados para los Legisladores, para los pueblos y para la santa causa de la humanidad.

Las leyes vienen á ser para las naciones lecciones de conducta social; y siempre que las respeten, por imperfectas que sean, la civilización de los pueblos está en marcha progresiva.

No hay gobierno posible sin el respeto de las leyes, y éste no existe sin las costumbres; mas siempre que el Legislador intente subrogar las unas á las otras encallará.

Las leyes aseguran el estado de paz, de goce tranquilo y de alta seguridad, que le permiten al ciudadano pensar en sus intereses morales, en cultivar las ciencias y las artes al abrigo de los caprichos, turbaciones ó menosprecio de las pasiones populares; y las buenas costumbres no tienen siempre este poder por sí solas.

Buenas costumbres y leyes análogas son los elementos del poder social: establecer y perfeccionar sin cesar la moralidad pública, he aquí sino el primero el más santo de los deberes de la autoridad que prepara que hace y que mantiene las leyes.

Comprenda pues para conseguirlo el Legislador su elevada y estensa misión que abraza la educación nacional basada sobre la de la juventud que debe recibir á su vez su espíritu sus principios y su utilidad, de la educación política y moral de la nación: sería del todo nugatoria la primera si concluida, al entrar la juventud en el teatro político encontrará que en éste no se profesaban las mismas opiniones los mismos gustos ni tenía la misma tendencia que se le había inspirado á ella en las escuelas.

Sería una monstruosa aberración del buen sentido legal poner en conflicto una y otra educación con enseñanzas anómalas de que las unas destruyesen lo que las otras edificasen depravando el sentimiento de la moral popular, de donde se seguiría la perversion de las costumbres y del buen orden del Estado.

Más la instrucción profesional que acompaña hoy á la educación de la juventud, no solo es nugatoria para el progreso de la adolescencia que se consagra á ella, sino ominosa y no pocas veces funesta á la tranquilidad del Estado, por el nuevo espíritu público de que se halla impregnada en el día la sociedad.

La imprevisión de los Gobiernos enciende con las

enseñanzas universitarias un foco de combustibles intelectuales sin empleo, en la mayor parte, que por falta de pabulo se ceban en el buen orden y régimen establecido, con la esperanza de hallar en sus escombros su fortuna.

Las ciencias que se estudian hacen debordar de las universidades y colejos al seno de la sociedad copiosas facultades y nada para emplearlas, capacidades sin número y nada para ocuparlas, ambiciones sin límites y nada para satisfacerlas, avenidas anuales de una juventud laureada impaciente, agitada de ardientes pasiones de gloria y de fortuna que viendo, por lo común, burladas sus inmensas esperanzas convierten su desesperación contra el Estado.

El joven que ha dejado el taller paterno por el colejo no vuelve nunca á las ocupaciones industriales del hogar doméstico; sino encuentra colocación en la sociedad que llama para todo, lo promete todo y que dá tan poco, va, maldiciendo una instrucción ruinosa que ha encendido en su ánimo una sed que no puede saciar, á apagarla en las asambleas demagógicas,

Cuide pues el Legislador previsivo de procurarle á la adolescencia una instrucción que le asegure una provechosa ocupación, para que las aspiraciones, siempre fogosas de la juventud, encuentren un porvenir satisfactorio y no turben el orden ni la paz pública.

Aunque conviene que las leyes sean la expresión más fiel de las costumbres, no siempre es posible u

útil que se dicten solamente en el interés de las hábitos que dominan; si éstas no fuesen buenas tampoco lo serian las leyes que concordasen con ellas.

\*\*\*

A pesar de la diverjencia que haya entre la tendencia de las leyes y la de las costumbres, las leyes civiles y políticas emanadas de la recta razón no son en último resultado sino copias más ó menos arregladas á las leyes naturales y divinas.

\*\*\*

Las leyes humanas son la obra de una razón imagen de la razón divina, emanada de ésta, semejante á ella, sublime por esta semejanza ó su perpetua revelación, culpable y abyecta cuando se despoja de una afinidad de que tiene la conciencia más ó menos gravada todo régimen humano, según el sublime concepto de los sabios inmortales Sócrates, Platón, Cicerón, Leibnitz, Montesquieu, Cudworth, Price Kant y otros que han defendido y demostrado esta indestructible verdad, en todos los tiempos y naciones.

\*\*\*

A más de la obligación que tiene el Legislador de consultar las necesidades morales y los altos destinos de los hombres, su principal y radical objeto es el bien estar social que emana de la justicia aplicada á las relaciones de los hombres reunidos en sociedad con el fin de afianzar sus intereses individuales relativos á su seguridad propiedad tranquilidad &c.

\*\*\*

El Legislador sólo circunscribe las leyes que sanciona dentro de la esfera de sus atribuciones y no

las dicta sobre objetos y acciones que no sean de su competencia; en cuanto no turban el buen orden la libertad la tranquilidad pública ni la seguridad del Estado.

\*\*\*

Aunque las leyes no deben ser ni metafísicas ni teológicas, tampoco deben estar en oposición con los principios de estas ciencias; querer que la ley sea atea es uno de los delirios y absurdos del quimérico filosofismo, que pretende despojar al hombre de su innata simpatía de lo justo; es suponer que el Legislador es ateo y ateo también el pueblo para quien la dicta.

\*\*\*

El Legislador íntegro y prudente distingue y respeta con estricta y religiosa precisión la extensión y límites de los derechos que la iglesia tiene dentro del Estado en que reside por adopción de la nación; distingue los puntos de contacto que establecen la concordia del Sacerdocio y el Imperio; de manera que ni la potestad eclesiástica empuñe la espada del Estado, ni la Autoridad temporal se apodere del incensario de la iglesia; no la oprime á pretexto de protegerla; conserva al Cesar lo que es del Cesar y á Dios lo que es de Dios; ni intenta desunir la religión y el gobierno cuando separa sus atribuciones: conoce que aquella es una de las bases fundamentales del Estado aun en política; porque siendo indudable que no hay sociedad sin orden, ni orden sin leyes, ni leyes sin costumbres, ni costumbres sin moral, ni moral sin religión, ni religión sin culto eterno, respeta este vínculo social que reúne á los hombres al pie de los altares, les inspira sentimientos de fraternidad, mantiene entre ellos el orden y la paz.

\*\*\*



Las leyes malas i. justas ó bárbaras de los códigos humanos nunca abrogan los principios morales políticos y relijiosos del código eterno de la recta razón; la opinion se pronuncia siempre contra las penas injustas y suplicios que aplican las primeras, y en favor de las victimas que lejos de envilecer las ennoblecen.

Las penas deben proporcionarse á las costumbres; que no choquen la opinion pública ni puedan parecer duras injustas ó inicuas: cuanto mayor es el espíritu de libertad que rijan en el gobierno, tanto mas suaves deben ser sus penas; y la prudencia dicta no encarnar hasta en lo vivo la cuchilla de la ley para esterminar radicalmente los excesos; seria hacerla inutil y aun peligrosa para la tranquilidad del Estado.

Hay tantas modificaciones en las acciones humanas que es imposible estimar exactamente la criminalidad de los delitos, ni tampoco pueden formularse las penas en ecuaciones aljébricas que guarden proporcion con ellos.

En los Estados republicanos un buen legislador cuidará menos de castigar los crimines, que de prevenirlos; se aplica mas á inspirar costumbres que á infligir suplicios.

Las penas rigurosas reprimen mas por el momento los delitos, que las humanas; pero estas los corrigen mas bien que aquellas; la atrocidad de las

leyes impide su ejecución; cuando la pena es excesiva se prefiere á ella la impunidad.

En el pais en que las penas son suaves el espíritu del ciudadano es igualmente modificado por ellas, que por las fuertes: conviene no conducir á los hombres por los medios estremados; la relajacion proviene mas bien de la impunidad de los crimines, que de la moderacion de los castigos.

Hai dos jeneros de corrupcion, el uno cuando el pueblo no observa las leyes, y el otro cuando las injustas ó inmorales le corrompen, mal incurable porque él está en el mismo remedio.

Las leyes inmorales, cuando las costumbres son puras, excitan la indignacion pública y el desprecio de los ciudadanos contra locas ó infames concepciones; y si las costumbres se encuentran ya alteradas, las malas leyes acaban de corromper hasta la conciencia pública, que á veces sobrevive á la depravacion de los individuos.

Aunque las leyes que ofenden los bienes materiales del hombre, no sean tan perniciosas como las inmorales, ni degradan al individuo; sin embargo siendo los intereses temporales el primer elemento de la vida social, dictar semejantes leyes de una influencia deplorable y peligrosa, es cometer una especie de homicidio político, muy real aunque indirecto; existe en todas las condiciones un atractivo irre-

sistible que exista á los seres vivientes de la naturaleza á procurarse el mejor estado posible, y esta revelacion fisica debe servir de oráculo á los Lejisladores, respetando siempre la moral y la justicia.

\*\*\*

La sociedad se compone de unidades, violados los derechos de un individuo de ella, los demas temen correr la misma suerte; y entonces se le ve temblar á la inocencia delante del templo de la ley.

\*\*\*

Es verdad que no hay sociedad sin leyes; que por ella goza el ciudadano de la ciudad y el republicano de la república; pero el gobierno y la lejislacion deben ser los medios adecuados para que los hombres adquieran y conserven en la sociedad la mayor porcion posible de goces naturales que no ofendan su conciencia; mas cuando las leyes son nocivas á los ciudadanos, ellos son mas desgraciados y á veces mas depravados que si vivieran en los bosques.

\*\*\*

Las leyes son mas poderosas cuando tienen la ventaja de parecer el resultado de una extensa, profunda y fuerte inspiracion, que ofrecen un todo completo de lejislacion en armonía; mas las que se hacen pieza á pieza, sin plan ni consonancia, ejercen por lo comun una accion menos viva; mucho mas cuando componen un caos informe y caprichoso á que el pueblo no le presta fé y cuya autoridad respeta menos.

\*\*\*

No conviene pues acumular ni hacinar leyes

sobre leyes sin armonía ni unidad; su multiplicidad es una carga para el Estado; el pueblo sobre que pesan, sufre tanto por sus leyes como por sus vicios; y cuando ellas forman un dedalo en donde el mas diestro se confunde, los perversos triunfan con las mismas armas de la justicia.

\*\*\*

Es un axioma jeneral de que las naciones que tienen menos leyes son precisamente las que tienen mas moralidad; la verdadera civilizacion lejos de engrosar sus códigos hace sin cesar esfuerzos para simplificarlos.

\*\*\*

Es tambien en jeneral un hecho constante, en todos los pueblos, que mientras mas se multiplican las leyes, menos poder ejercen ellas; que su accion se debilita mientras mas se difunde; y que pocas leyes bastan para los hombres de bien, y nunca hay suficientes para los malvados.

\*\*\*

Las leyes que gobiernan demasiado oprimen la libertad de los gobernados; mas tampoco se pueden simplificar de manera que queden los ciudadanos sin reglas ni garantias sobre sus principales intereses.

\*\*\*

El lejislador no aspire á decirlo todo, ni espere prevenir todos los casos, ponga principios secundos que disipen muchas dudas y resuelvan muchas cuestiones; las necesidades de los hombres son tan variadas, su comunicacion tan activa, sus intereses tan complicados, sus relaciones tan extensas, que le es imposible al Lejislador proveer á todo.

[ 194 ]

Sin embargo no basta siempre que el Lejislador se limite únicamente à proteger la libertad y seguridad de los trabajos individuales, ni tampoco aquella absoluta indiferencia administrativa del mero *dejar obrar* tan proclamado; por poco que se examinen las diversas circunstancias de los pueblos, se conocerá la insuficiencia de esta proteccion puramente negativa.

~~FIN~~

Bien podrán calcularse las ventajas que las leyes prometan en teoría, pero no podrán preverse todos los inconvenientes que se encontrarán en la practica; ni es posible encadenar la accion del tiempo, oponerse al curso de los acontecimientos, ni à la inclinacion insensible de las costumbres, ni conocer y calcular anticipadamente lo que la esperiencia sola puede revelar; jamas podrá la prevision humana estenderse à objetos que no puede alcanzar el pensamiento.

~~FIN~~

Hay tambien vicios y habitudes inmorales y aun criminales que ninguna ley directa alcanzará à reformar ni reprimir; el duelo por ejemplo que solo el progreso de las costumbres, la despreocupacion de una filosofia tocrática, la sincera profesion del cristianismo, y el vigoroso poder del ridiculo llegará à abolirle con el tiempo; y à impedir que se confunda el nombre sagrado del honor con esa preocupacion feroz que pone su pundonor y sus virtudes en la punta de una espada, ó en la destreza de asestar un tiro à gran distrancia, ó recibir la muerte con estoica impavidez, propias solamente para formar valientes facinerosos como dice Rousseau, y materialistas repentinos.

~~FIN~~

[ 195 ]

Prepare el Lejislador para la extincion de este insensato quijotismo y barbaro resto de la brutalidad del norte, como tambien del juego, disolucion lujo y de otros vicios sociales, una educacion pública que inspire costumbres racionales y honestas; así cooperará à desterrarlos ya que no alcance por si solo à reprimirlos.

~~FIN~~

Las leyes de una república son como las obras de la naturaleza, el mucho adorno las degrada, ellas deben brillar con sola su belleza; su estilo debe ser preciso y claro, esta es la elocuencia que conviene à los lejisladores para hacerse escuchar y para hacerse obedecer; el lejislador trabaja para el pueblo y debe sobre todo hablarle al pueblo de manera que sea entendido por el pueblo.

~~FIN~~

Mientras mejor conozcan los Lejisladores los intereses nacionales, menos palabras emplearán para hacerlos valer; el progreso del espíritu público comienza ya à desterrar de las cámaras esa vieja y triste herencia de la locuacidad; hoy se habla poco y todavia demasiado para nuestro siglo pensador, por el fastidio y nausea nacional que causan las peroraciones retóricas en el templo de la ley.

~~FIN~~

He aqui las condiciones, sino todas, à lo menos las mas importantes de las leyes; y tambien las calidades principales de que debe estar adornado el Lejislador.

~~FIN~~

Mas; cuantas circunstancias requiere una buena ley, y cuantas más un buen Lejislador!

[ 196 ]

FE DE ERRATAS.

Página.	Línea.	Dice.	Léase.
15	1.	las	las
idem	17	patria;	patria
16	29	patrio, lismo	patriotismo
22	1.	de	el
31	20	esta, harmonia,	esta armonia
32	7	hijos; que	hijos que
33	6	mutualmente	mutuamente
idem	23	cados	casados
39	8	exesos	excesos
idem	11	precaberlos	precaverlos
42	9	al	el
idem	11	ormas	formas.
43	17	cnidados	cuidados.
46	12	filial; y	filial y
idem	14	unida; procura	unida procura
48	8	comunmento	comunmente
49	7	dichosa; y	dichosa; y
53	32 33	de-ignics.	designios.
54	8 9	facultal des	facultades
57	21	alaguen	halaguen
58	2 3	guar-dado	guardandole
98	3	relijiosa,	relijiosa
116	7	d eligros,	peligros,
118	24	victoria	victoria
128	27	vendicta	vindicta
135	2	lo	le
141	13	su	su
174	30	sinónima	sinónimo
181	5	que los	que en los
185	8	harmonizan	armonizan
192	22	lharmonia;	armonia;

f 2482